



RESOLUCIÓN No. P-201

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA ASIGNACIÓN DE ESTRATO SOCIOECONOMICO EN EL CORREGIMIENTO LA PLAYA LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

ue mediante Decreto 116 del 01 de agosto de 2003, y Decreto No. 174 de mayo 6 de 2.004, se adoptó y actualizó la estratificación Socioeconómica del Corregimiento La Playa.

Que a través del correo electrónico; cbrochero@gascaribe.com de fecha mayo 27 de 2022, la funcionaria **CYNTHIA BROCHERO RAVELO**, Auxiliar de Estratificación PNO y los señores(as): **YOIMER SMITH RAMOS LAZARO; LUIS ANGULO AMARÍS Y MANUEL SANTANDER ARRIETA**. identificado(o)(s)(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) #(s) **106.929.997; 816.306 y 1.045.715.940**, habitantes del **Corregimiento Eduardo Santos La Playa**, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s). **EXT-QUILLA-22-092052; 079783 y 094247** del 19; 4 y 23 de mayo de 2022, entregado (s) en la Secretaria Distrital de Planeación han solicitado asignación de estrato socioeconómico de las viviendas con las nomenclaturas domiciliarias que se detallan respectivamente: **C 9 10-07; C 9 10-07 PISO 2; K 19 15A-50; K 19 14-56 y C 18 8A-04**, con fundamento en que se hace necesario para poder acceder a la instalación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, una vez verificada la base de datos de la estratificación del Distrito de Barranquilla, se pudo constatar que dicho predio se encuentra sin estrato asignado, por lo que en cumplimiento de la Ley 2220 de 1933, se procedió a calcular el estrato socioeconómico del predio en comento.

Que de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación y actualmente a cargo del DANE, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación con respecto al Corregimiento La Playa, con tipología 3 y realizada por el Municipio de Puerto Colombia y adoptada por la Administración Distrital de Barranquilla, mediante Decreto 116 de 01 de Agosto de 2003.

Que, adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de un Comité Técnico, y dando cumplimiento a las leyes 689 de agosto 28 de 2001 y 732 de enero 25 de 2002, analizó el resultado de dichos estudios para poder así confirmar, modificar y asignar los estratos socioeconómicos respectivos, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el mencionado Comité coinciden con las variables utilizadas por el Departamento de Planeación Nacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el estrato socioeconómico a las viviendas que lo solicitaron, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, las cuales se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN No. P-201

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA ASIGNACIÓN DE ESTRATO SOCIOECONOMICO EN EL CORREGIMIENTO LA PLAYA LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

DIRECCION	ESTRATO ACTUAL	ESTRATO CALCULADO	ESTRATO ASIGNADO
C 9 10-07	NO ASIGNADO	2	2
C 9 10-07 PISO 2	NO ASIGNADO	2	2
K 19 15A-50	NO ASIGNADO	2	2
K 19 14-56	NO ASIGNADO	2	2
C 18 8A-04	NO ASIGNADO	1	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL-OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITALES, y, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo son: AIR-E S.A. E.S.P., VATIA S.A. E.S.P., TRIPLE A S.A. E.S.P., y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6° de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 8 días del mes de junio de 2022

Arq. MARLON MERCADO MARQUEZ.
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.
Prof. Univ. Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION:

En el día de hoy ____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor

(a) _____, identificado (a) con la cédula de

Ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda

Ubicada en la _____ del Corregimiento Eduardo Santos La Playa

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.